INDICE SUMARIO

INTRODUCCIÓN 7

CAPITULO I

LAS NORMAS REGLAMENTARIAS
Y SU COMENTARIO

1. Los decretos reglamentarios 11
   1.1. Los decretos 376/97 y 377/97 11
   1.2. El decreto 410/97 11
   1.3. Aspectos no reglamentados 12
   1.4. Aclaración 12
2. Régimen optativo de emisión de factura de crédito 13
   2.1. El concepto de Pymes (art. 1°, dec. 376/97) 13
   2.2. La opción de "emitir" no comprende la de "aceptar" 14
3. Aceptación cuando interviene un banco (art. 2°, dec. 376/97) 15
   3.1. Forma del rechazo 15
   3.2. Cómputo del plazo para aceptar 15
   3.3. Silencio del comprador o locatario ante el aviso de un banco (art. 14) 16
4. Emisión de varios remitos (art. 3°, dec. 376/97) 17
5. El artículo 4° del decreto 376/97: régimen transitorio 18
   5.1. Primera alternativa 18
   5.2. Segunda alternativa 18

6. Personas obligadas a emitir facturas de crédito 19
6.1. Regla general del artículo 2° del decreto 377/97 19
6.1.1. Responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado 20
6.1.2. Sujetos "no alcanzados" por el Impuesto al Valor Agregado 20
6.1.3. Sujetos que realizan actividades exentas para el Impuesto al Valor Agregado 21
6.1.4. Responsables "no inscriptos" en el Impuesto al Valor Agregado 21
6.2. Excepción transitoria al régimen de factura de crédito: personas autorizadas a emitir "documentos equivalentes" 22
7. Excepciones a la obligación de "aceptar" las facturas de crédito (art. 3°, dec. 377/97) 23
7.1. Situaciones de excepción contempladas 23
7.2. Obligación de hacer constar la causa de excepción en el recibo de factura 27
8. Requisitos formales de la factura de crédito (art. 4°, dec. 377) 27
8.1. Enunciados: facultades de la Dirección General Impositiva 27
8.2. El importe de la factura de crédito 28
8.2.1. Impuestos 28
8.2.2. Retenciones 28
8.2.3. Discriminación 29
8.2.4. Monto que debe contener la factura de crédito 29
8.2.5. Señas o anticipos 29
9. El "recibo de factura de crédito" (arts. 1° y 5°, dec. 377) 30
9.1. Denominación 30
9.2. Obligatoriedad de su emisión 30
9.3. Funciones que cumple 31
9.4. Casos en que corresponde su emisión 31
9.4.1. Casos de excepción a la obligación de "aceptar" 31
9.4.2. En caso de pagarse anticipos o señas 31
9.4.3. Caso del banco que no recibe el rechazo expreso del comprador o locatario 32
9.5. Contenido 32

9.6. Régimen transitorio 32
9.7. Crédito fiscal: remisión 33
10. Compraventas con garantías de prendas con registro (art. 7°, dec. 377) 33
11. Multa del artículo 43 de la ley 11.683 (art. 9°, dec. 377) 34
12. Negociación bursátil (arts. 10 y 11, dec. 377) 34
12.1. Documentos negociables en bolsas y mercados de valores 34
12.2. Depósito de los títulos en la Caja de Valores 34
12.3. Retiro del título de la Caja de Valores 35
12.4. Irresponsabilidad de la Caja de Valores 35
13. Sistema bancario (arts. 12 y 13, dec. 377) 35
13.1. Forma del aviso cursado por el banco 35
13.2. Participación de los bancos en la gestión y cobranza de cuentas corrientes mercantiles 36
13.3. Pago por intervención de un banco 36
14. De la transmisión (art. 14, dec. 377) 37
14.1. Requisitos del endoso 37
14.2. Prohibición de endosos 37
15. Cómputo del crédito fiscal (arts. 5° y 15, dec. 377) 38
15.1. El Impuesto al Valor Agregado 38
15.2. El crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado 38
15.3. El crédito fiscal y el régimen de la factura de crédito 40
15.4. Régimen transitorio 40

CAPITULO II

LA FACTURA DE CREDITO Y LA CUENTA CORRIENTE MERCANTIL

1. Las normas del régimen de la factura de crédito 43
2. La cuenta corriente como eximente de la obligación de emitir y de aceptar facturas de crédito 44
2.1. Condiciones legales requeridas 44

2.2. Contrato anteriormente suscripto entre las partes 44
a) Se requiere contrato escrito 45
b) Con anterioridad al contrato que genera la obligación de emitir la factura de crédito 45
2.3. Contrato que prevé la inclusión de operaciones de compraventa a plazo y otras 45
2.4. Contrato de cuenta corriente mercantil que reúne las condiciones que establece el Código de Comercio: remisión.. 46
3. La cuenta corriente mercantil 46
3.1. Concepto legal 46
3.2. Regulación legal 46
3.3. Caracteres 48
a) Es un contrato mercantil 48
b) Es un contrato bilateral 48
c) Es un contrato conmutativo 48
d) Es un contrato oneroso 48
e) Es un contrato nominado y típico 49
f) Es también un contrato de duración 49
g) Es un contrato consensual 49
h) Es un contrato normativo 49
i) Es un contrato de crédito 50
3.4. Elementos tipificantes del contrato 50
a) Remesas recíprocas 50
b) Entrega en propiedad de los bienes objetos de la remesa.. 54
c) No aplicación de las remesas a un destino determinado... 55
d) No hay obligación de tener a la orden del remitente los valores recibidos 56
e) Las remesas generan intereses 56
f) Novación 57
g) Unidad e indivisibilidad de la cuenta 58
h) Compensación 59
i) Fijación de un momento posterior para la liquidación de la cuenta y pago del saldo 60
j) El soporte contable 60
3.5. Diferencia con la cuenta simple o de gestión 61
3.5.1. Regla legal 61

3.5.2. Elementos extraños a su naturaleza 61
a) Valores afectados a un empleo determinado 61
b) Valores que se deben mantener a disposición del remitente 62
3.6. Forma del contrato 62
a) Informalidad 62
b) Prueba del contrato 62
3.7. Funcionamiento 63
3.8. Obligaciones de las partes 63
a) Hacerse recíprocas remesas 63
b) Obligación de acreditar las remesas 64
c) Obligación de compensar 65
d) Obligación de liquidar la cuenta en las épocas convenidas 65
e) Obligación de pagar el saldo 67
3.9. Terminación de la cuenta corriente 68
3.10. Garantías por el saldo que arroje la cuenta 68
3.11. Intereses 69
a) Intereses correspondientes a las remesas 69
b) Intereses por el saldo final 70
c) Capitalización de los intereses 70
3.12. Título ejecutivo 71
3.13. Naturaleza del crédito final 71
a) Posibilidad de embargar los saldos finales 71
b) Cesión o caución del saldo final 72
3.14. Derecho a comisión y reembolso de gastos 72
3.15. Quiebra de una de las partes 73
3.16. Prescripción 74
4. Conclusiones 74

APENDICE NORMATIVO

1. Decreto 376/97 (B. O. del 29-4-97) 79
2. Decreto 377/97 (B. O. del 29-4-97) 82
3. Decreto 410/97 (B. O. del 9-5-97) 89